

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 „ „
Los demás no determinados.	0,30 „ „

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores alcaldes sobre lo dispuesto en la R. O. de 28 del próximo pasado mes de diciembre, que a continuación se inserta, por cuya disposición se hace extensiva la prohibición determinada para los artículos alimenticios, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo segundo del Real decreto del día 21 del citado mes, a las substancias y materias primas que en referida Real orden se especifican, y a las cuales habrá de alcanzar también la declaración jurada exigida y mandada hacer en virtud de lo terminantemente expreso en el artículo 1.^o del ya citado Real decreto.

Para que los señores alcaldes puedan cumplir el servicio de que se trata de manera uniforme, se les remitirá, en breve, ejemplares impresos.

Santander, 3 de enero de 1918.

El gobernador-presidente,
Francisco De Federico.

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada a este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.^o del Real decre-

to de 21 del actual, a las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.^o del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, o sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0,880), bencinas y demás productos similares, bien puros o mezclados con alcohol u otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas a la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1917.—J. Ventosa.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Este Gobierno, por orden de esta fecha, a propuesta de la Sección administrativa de primera enseñanza, ha tenido a bien nombrar los maestros y maestras interinos que a continuación se expresan, todos con el haber anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales:

Don Teodosio Fernández Alvarez, para la Escuela nacional de San Miguel de Aguayo.

Don Gregorio Pérez Bascónes, para Santoña (Sección de Graduada).

Don Eduardo González Garrido, para ídem ídem ídem.

Don Leandro Martínez Ribero, para ídem ídem ídem.

Doña Carmen Cayón Cuesta, para ídem ídem ídem.

Doña Isabel Gómez Cano, para ídem ídem ídem.

Doña Luisa Ruiz González, para Buyezo.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 31 de diciembre de 1917.

El Gobernador,
Francisco De Federico.

SECCION DE MINAS

Número 14.353

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de Santander, ha presentado el 6 de octubre último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de piritas de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Costal de Helguera, término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la galería más al N. de las dos que existen próximo al humilladero de Las Animas, y desde él se medirán al N. 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 500 metros, la 2.^a; de ésta al S. 300 metros, la 3.^a; de ésta al O. 600 metros, la 4.^a; de ésta al N. 300 metros, la 5.^a, y de ésta al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de diciembre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso interpuesto ante este Ministerio por don Eduardo González contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la elección y proclamación de concejales verificada en el primer distrito de esa capital;

Resultando que por don Manuel Herrera, candidato a concejal por el primer distrito, se reclamó ante esa Comisión provincial, por lo que afecta al segundo lugar de los proclamados como concejales electos en el escrutinio general, alegando: 1.^o Que se realizaron suplantaciones y abusos que influyeron en el resultado de la elección; 2.^o Que, según certificación que acompaña, en la sección segunda se extrajeron 279 papeletas y que votaron 276 electores, entre ellos, tres que, según acta notarial que también acompaña, se encontraban ausentes o en el Hospital el día de la elección, de donde se deduce que se computaron tres votos más de los debidos y que fueron suplantados otros tres, y como la diferencia entre el presunto concejal elegido en segundo término y el que reclama sólo fué de seis votos, es evidente que aquéllos no sólo producen vicio de nulidad, sino que influyeron decisivamente en el resultado de la elección, y que es posible que esos votos se hayan computado al concejal que resultó triunfante, por lo que se pide se declare nula la elección sólo en lo que afecta a dicho segundo lugar;

Resultando que esa Comisión provincial, previa audiencia del concejal electo reclamado, en la que éste expuso los razonamientos pertinentes a su defensa, acordó declarar nula la elección y proclamación consiguiente de don Eduardo González por el primer distrito y válida la elección y proclamación del Conde de San Martín de Quiroga, que figuraba en primer lugar, fundándose únicamente en que habiendo aparecido en una sección tres papeletas más de las computadas y habiéndose suplantado el voto de

tres ausentes, no puede asegurarse que dicho señor González represente legítimamente la voluntad del cuerpo electoral, en tanto que es posible que el resultado fuera otro de no haberse cometido aquellas ilegalidades, que no pueden alcanzar al candidato que figuraba elegido en primer lugar;

Considerando que, en primer lugar, el reclamante don Manuel Herrera no prueba en forma alguna que se falseara la voluntad del cuerpo electoral, ni tampoco justifica la diferencia de seis votos que dice existir entre el presunto concejal elegido y el que reclama, puesto que la certificación que acompaña con relación al escrutinio general sólo comprende los proclamados para los dos lugares que se elegían en el distrito;

Considerando, además: 1.^o Que no se acompaña al expediente el acta del escrutinio general, ni certificación alguna por la cual se justifique de manera evidente la diferencia de seis votos que en todo el distrito primero se dice existir entre el concejal proclamado don Eduardo González y el candidato reclamante don Manuel Herrera, y en su consecuencia, no puede discutirse ni resolverse de plano sobre este extremo.—2.^o Que entrando en el supuesto de que fuera cierta la existencia de esa diferencia de seis votos, hay que examinar la eficacia de la prueba aportada por el reclamante, que entraña tres extremos: 1.^o Las tres papeletas o candidaturas que resultaron de más en la sección segunda y reconocido como cierto debió protestarse y no se protestó en el momento de la votación, y, por lo tanto, no es preciso insistir sobre este extremo, toda vez que es de la exclusiva competencia de la Mesa electoral; pero aun suponiendo que al presente fuese oportuno, que no lo es, resolver sobre ese punto, es visto que dado el secreto del sufragio, nunca podría determinarse a favor de qué candidato fueron emitidos los votos que representan las referidas papeletas.—2.^o Que respecto al acta notarial que acompaña el reclamante para probar que dos electores que aparecen votando se hallaban ausentes de la localidad, es de observar que dicha acta sólo contiene las manifestaciones del padre de uno de ellos y de la esposa del otro, cuyas manifestaciones pudieron muy bien obedecer a dádivas, promesas o gestiones hechas con tal objeto, y aun en el supuesto de que fueren verídicas esas manifestaciones, tampoco se sabría si esos votos favorecían a uno u a otro de los candidatos contrincantes.—3.^o Que respecto a la certificación que también se acompaña, expedida por el director del Hospital civil de San Rafael, relacionada con el elector Luis Cuesta Garrido, que también aparece votando, parece deducirse de ella que el interesado sólo manifestó que ha permanecido constantemente en el establecimiento, pero esto no prueba que realmente se hallara privado de libertad para salir del mismo, y por tanto, no puede concederse a esa certificación la eficacia probatoria que se pretende por el reclamante;

Considerando que, en conclusión, se evidencia por los razonamientos expuestos que no existen en el presente caso ni razones ni motivos suficientemente justificados para determinar la nulidad de la elección en lo que respecta al mencionado segundo lugar del primer distrito;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y declarar la validez de la elección y proclamación verificadas, respectivamente, los días 11 y 15 de noviembre último por el primer distrito del término municipal de esa capital.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1917.—Bahamonde.
Señor gobernador civil de Santander.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que a los Ayuntamientos de la provincia corresponden en el reparto del Contingente provincial para 1918, y cupos contributivos que han servido de base al mismo, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes y presupuesto aprobado por Real orden de 20 de diciembre de 1917.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIÓN TOTAL	CONTINGENTE PROVINCIAL	AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIÓN TOTAL	CONTINGENTE PROVINCIAL
Alfoz de Lloredo.....	18.625,42	5.838,42	Pesquera	3.239,58	1.015,50
Ampuero	22.735,14	7.126,75	Pielagos	33.153,06	10.392,43
Anievas.....	4.743,58	1.486,96	Polaciones.....	4.871,60	1.527,09
Arenas.....	16.710,23	5.238,13	Polanco	7.661,81	2.401,73
Argoños.....	2.326,44	729,27	Potes	10.253,86	3.214,26
Arnuero	8.828,32	2.767,40	Puenteviesgo	14.426,39	4.522,22
Arredondo.....	8.829,70	2.767,83	Ramales.....	15.222,52	4.771,78
Astillero.....	45.726,76	14.333,89	Rasines.....	9.615,10	3.014,03
Bareyo	7.181,20	2.251,08	Reinosa	43.238,61	13.553,94
Bárcena de Cicero.....	11.641,38	3.649,21	Reocín	21.196,05	6.644,29
Bárcena de Pié de Concha.....	6.656,16	2.086,50	Rionansa	12.629,64	3.958,99
Cabezón de la Sal.....	29.219,90	9.159,51	Riotuerto	18.340,91	5.749,29
Cabezón de Liébana.....	20.756,68	6.509,38	Ribamontán al Mar.....	9.813,18	3.076,12
Cabuérniga.....	17.243,45	5.405,28	Ribamontán al Monte.....	11.530,98	3.614,60
Camaleño.....	23.186,45	7.268,22	Ruente.....	11.390,75	3.570,64
Carmargo.....	34.364,11	10.772,06	Ruesga	13.132,87	4.116,74
Campóo de Yuso.....	9.459,57	2.965,28	Ruiloba.....	8.808,47	2.761,18
Cartes.....	14.371,57	4.505,03	San Felices de Buelna.....	12.462,64	3.906,64
Castañeda.....	7.542,66	2.364,39	San Miguel de Aguayo.....	2.605,90	816,86
Castro Urdiales.....	92.773,06	29.081,42	San Pedro del Romeral.....	7.830,95	2.454,75
Cieza	6.853,84	2.150,03	San Roque de Riomiera.....	5.222,72	1.637,16
Cillorigo.....	20.488,33	6.422,44	Santa Cruz de Bezana.....	12.966,46	4.064,58
Colindres.....	7.794,76	2.443,41	Santa María de Cayón.....	22.531,44	7.062,90
Comillas.....	12.204,43	3.825,70	Santander.....	1.547.512,92	485.096,24
Corvera	24.828,91	7.783,08	Santillana.....	13.687,79	4.290,68
Enmedio.....	16.035,38	5.026,58	Santiurde de Reinosa.....	6.907,18	2.165,18
Entrambasaguas.....	13.416,09	4.205,52	Santiurde de Toranzo.....	13.132,46	4.116,60
Escalante	4.584,92	1.437,23	Santoña.....	55.003,90	17.241,98
Guriezo	13.381,84	4.194,78	San Vicente de la Barquera.....	13.007,79	4.077,53
Hazas de Cesto.....	7.293,04	2.286,14	Saro	3.901,39	1.222,96
H. de Campóo de Suso.....	23.542,86	7.379,94	Selaya.....	12.558,64	3.936,74
Herrerías	6.135,39	1.923,25	Soba.....	20.100,80	6.300,96
Lamasón.....	3.670,74	1.150,66	Solórzano	2.780,54	871,61
Laredo	47.113,28	14.768,52	Suances	15.415,77	4.832,36
Las Rozas	10.174,68	3.189,44	Torrelavega	125.289,25	39.274,20
Liendo	8.919,87	2.796,10	Tresviso.....	933,94	292,76
Liérganes	15.371,88	4.818,60	Tudanca	4.890,88	1.533,14
Limpias	6.819,52	2.137,70	Udías.....	5.797,38	1.817,30
Los Corrales.....	22.332,34	7.000,48	Valdáliga	9.763,25	3.060,47
Los Tojos.....	6.862,01	2.151,02	Valdeolea.....	15.986,00	5.011,10
Luenta.....	9.422,38	2.953,62	Valdeprado.....	11.310,46	3.545,47
Marina de Cudeyo.....	14.339,22	4.494,90	Valderredible.....	43.326,92	13.581,62
Mazcuera.....	13.608,45	5.206,22	Val de San Vicente.....	17.763,77	5.568,38
Medio Cudeyo.....	24.108,29	7.557,18	Vega de Liébana.....	18.194,20	5.703,30
Meruelo	8.620,25	2.702,18	Vega de Pas.....	14.917,10	4.676,04
Miengo.....	8.457,72	2.651,22	Villacarriedo.....	18.879,04	5.917,98
Miera.....	5.278,11	1.654,52	Villaescusa.....	14.018,75	4.394,43
Molledo	15.549,90	4.874,40	Villafufre	13.102,46	4.107,20
Noja	11.540,87	3.617,70	Villaverde de Trucíos.....	4.792,63	1.502,34
Penagos.....	13.343,33	4.182,71	Voto.....	16.861,86	5.285,66
Peñarrubia.....	5.488,61	1.720,50			
Pesaguero.....	11.112,56	3.483,44			
			TOTAL.....	3.176.612,14	995.767,17

Santander, 2 de enero de 1918.—El contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
1	821	San Felices.....	Rogelio Fuego Alvarez		De caza
»	822	Idem	José García del Rivero.....		Idem
»	823	Idem	Pablo García del Rivero.....		Idem
»	824	Santander	Emilio del Río.....	50	Idem
»	825	Idem	José Domecq	37	Idem
»	826	Idem	Luis Lanza Soto	32	Idem
»	827	Idem	Ramón del Castillo.....	33	Idem
»	828	Idem	Manuel Hidalgo Ceballos.....	24	Idem
»	829	Barreda	Emiliano García.....	40	Idem
»	830	Ramales	Antonio García Piedra.....	42	Idem
»	831	Liendo.....	Pedro Fernández	56	Idem
3	832	Argüebanes	Luis Noriega	55	Idem
»	833	Castro-Urdiales.....	Rafael Layo.....	29	Idem
»	834	Cades	Basilio Martínez González.....	32	Idem
»	835	Bielba	Julián Azpeitia Aguirre	29	Idem
»	836	Castro-Urdiales.....	Antonio Helguera Salazar.....	60	Idem
4	837	Bádames	Serafín Ruiz.....	43	De armas
»	838	Santander	Vicente Díez Samaniego.....	35	De caza
»	839	Comillas	Guillermo Cué Gutiérrez.....		Idem
5	840	Santander	Manuel Bueno Martínez.....		Idem
»	841	Idem	Manuel Flores Estrada.....		Idem
»	842	Cóbreces	Eusebio Gómez.....		Idem
»	843	Lanestosa.....	Gregorio Sáinz Trápaga.....	55	Idem
»	844	Villaescusa.....	Jesús Ruiz San Emeterio	22	Idem
»	845	Torrelavega.....	José de Argumosa.....		Idem
»	846	Peñacastillo.....	Jesús Salas.....		Idem
»	847	Queveda.....	Vicente Monserrat Fernández.....	17	Idem
»	848	Idem	Manuel Fernández.....		Idem
»	849	Carriazo	Ramón Solano.....	27	Idem
6	850	Santander	Henry L. Marty Gilabert.....		Idem
»	851	Castro-Urdiales.....	Esteban Revuelta	36	Idem
»	852	Santander	Angel Corpas.....		Idem
»	853	Reocín.....	José María Ruiz Cueto.....	21	Idem
»	854	Santander	Enrique Irureta.....	40	Idem
»	855	Castro-Urdiales.....	Isidoro San Antonio	41	Idem
»	856	Laredo.....	Domingo Ruiz Bravo.....	55	Idem
7	857	Santillana.....	José de las Cuevas y S. de Tagle.....	25	Idem
10	858	Astillero	Pablo Liaño Preciado, guarda particular jurado de la S. A. «Electra de Viesgo».....		De armas gratuita
»	859	Santander	Isidoro del Campo.....	29	De caza
»	860	Laredo	Miguel Maza Hoyo.....	32	Idem
»	861	Idem	Jesús Guncio Fuentes.....	28	Idem
»	862	Santander	Isaac Cuende Lorenzo	59	Idem
»	863	Idem	Marino Martínez Galarreta.....	26	Idem
»	864	Idem	Emilio Azpilicueta	19	Idem
»	865	Idem	Valentín Azpilicueta.....	27	Idem
»	866	Ampuero	Maximiano S. Camino.....	56	Idem
»	867	Udías	Agustín Lanssús.....	34	De armas
11	868	Santander	Cipriano Gutiérrez.....		Idem
»	869	Hermosa	Felipe Lombó Castañeda.....	34	De caza
»	870	Santander	Carlos S. Crespo.....	32	De armas
»	871	Suesa	Jesús Cagigal.....	32	De caza
»	872	Idem	José María Cagigal Campo	31	Idem
»	873	Carriazo.....	José de la Roza Heredia.....	24	Idem
»	874	Idem	Gregorio de la Roza Heredia.....	35	Idem

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
11	875	Santander	Leonardo Blanco	51	De caza
»	876	Laredo	Emeterio Estrada Revuelta	31	Idem
12	877	Molledo	Antonio Obregón Díaz	49	Idem
»	878	Langre	José de la Llama Campo	60	Idem
»	879	Somo	Agustín Fernández Llama	46	Idem
»	880	Torrelavega	Indalecio Eguren	50	De armas
»	881	Castro-Urdiales	Angel Tueros Fernández	29	De caza
»	882	Santander	Manuel Abascal	31	Idem
»	883	Idem	Humberto Santos	34	Idem
»	884	Cabárceno	Virgilio Rojo		De armas
»	885	Otañes	Sandalio Arregui	43	Idem
»	886	Comillas	Martín Iriondo	19	De caza
13	887	Camargo	Isidro García	31	Idem
»	888	Santander	Carlos Vázquez López	27	Idem
»	889	Castro-Urdiales	Eduardo Francos		Idem
»	890	Idem	Ramón Remacha		Idem
»	891	Idem	Abilio Ulibarri		Idem
14	892	Barreda	Bastestino Menonset	43	Idem
»	893	Idem	Alejo Desrolis	40	Idem
»	894	Laredo	Luis Gutiérrez Ocejo	32	Idem
15	895	Santander	Ramón Calderón Sánchez	19	Idem
»	896	Hazas	Manuel Viana	34	Idem
»	897	Idem	Francisco Trueba	31	Idem
»	898	Lanestosa	Luis S. Trápaga		Idem
16	899	San Vicente de la Barquera	Julio Barrio Sáinz	26	Idem
»	900	Idem	Indalecio Soberón de la Fuente	26	Idem
17	901	Barreda	Domingo Martínez	42	Idem
»	902	Cabezón de la Sal	Tomás Ordóñez Pascual		Idem
»	903	Santander	Manuel Bringas Zorrilla	41	Idem
»	904	Idem	El mismo	41	De armas
»	905	Idem	Julián Roquer Martínez, gda. particular jurado de la representación del Tiro Nacional		De armas gratuita
18	906	Sierrapando	Nemesio Bolado	18	De caza
»	907	Cabezón de la Sal	Saturnino Luis Blanco	30	Idem
»	908	Potes	Manuel Palacios	30	Idem
»	909	Santander	Emile Martinén	37	Idem
»	910	Santoña	Antolín López Gómez	59	Idem
19	911	Santander	Rafael Fernández		Idem
»	812	Espinilla	Francisco Puente	65	De armas
»	913	Santander	Martín Soto Pérez	35	De caza
»	914	Idem	Benito Cortina Martínez, guarda particular jurado de los talleres de Corcho Hijos		De armas gratuita
»	915	Gibaja	Antonio Calvo Peña	48	De caza
»	916	Molledo	Luciano Pérez	27	Idem
»	917	Santullán	Pedro Cuevas Inchauspi	29	De armas
20	918	Comillas	Eugenio Pomar González	48	De caza
»	919	Laredo	Guillermo Cacho Gutiérrez	21	Idem
»	920	Comillas	Miguel Galre Montealegre	39	Idem
»	921	Santander	Rodrigo Terán Regato	23	Idem
21	922	Villaverde de Pontones	Eloy Cagigal de la Tijera	35	Idem
»	923	Torrelavega	Jerónimo García	25	Idem
»	924	Idem	Ezequiel Cabrillo	31	Idem
»	925	Santander	Modesto Cano	38	De armas
»	926	Suances	Francisco Gómez		De caza
»	927	Caviedes	Valentín Mediavilla	48	Idem
»	928	Colindres	Luciano Calzada		Idem
22	929	Mazcuerras	Cades Escalante	33	Idem
»	930	Las Bárcenas	Máximo F. Cavada	41	Idem
»	931	Santander	Juan Ratre Arlulu	32	Idem
24	932	Sierrapando	Victorino Torre Pereda	31	De armas
»	933	Torrelavega	Juan Bautista Ruiz	50	Idem
»	934	Idem	Francisco Fuente Fresnedo	40	Idem
»	935	Comillas	Pedro López Garatua	27	De caza
»	936	Santander	Mariano Aparicio Sancedo, guarda particular jurado de los talleres de Corcho Hijos		De armas gratuita

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
24	937	Ampuero	Manuel Rivas		De caza
»	938	Santander	José María Ceballos	20	Idem
26	939	Villegas	Julio Arce	18	Idem
»	940	Muriedas	Clemente López		De armas
»	941	Molledo	Francisco García Díaz	47	De caza
»	942	Ontaneda	Delñin Carapucheta	17	Idem
»	943	Alceda	Angel Trujillo	28	De armas
»	944	Lantueno	Rafael Fernández	40	Idem
»	945	Igollo	Celedonio Perez Haya	26	Idem
»	946	Cacicedo	Francisco Díez Díez	28	Idem
»	947	Luenta	Angel Vargas	41	De caza
»	948	Idem	Agapito Gómez		Idem
27	949	Santoña	Generoso Abascal		Idem
»	950	Ribamontán al Monte	Armando Ruiz Setién		De armas
»	951	Santander	Enrique Molinuevo		Idem
»	952	Otañes	Avelino López	29	Idem
»	953	Setares	Ernesto del Val	26	De caza
»	954	Santander	Gerardo Fraile	24	Idem
»	955	Güemes	Rafael Pellón García	33	Idem
»	956	Otañes	Constantino Helguera		Idem
»	957	Mioño	Cesáreo Urculo		Idem
»	958	Santander	Daniel Leza Velaz	31	Idem
»	959	Laredo	Julián del Campo	41	Idem
»	960	Santander	Fernando Ceballos		Idem
»	961	Astillero	Alejandro Hanques		Idem
»	962	Santander	Pablo Quintanilla		Idem
»	963	idem	Andrés García Chaves, guarda jurado de la Compañía Trasatlántica Española		De armas gratuita
»	964	idem	Luis González Hidalgo, ídem		Idem
28	965	Ruiloba	José Pardo Fernández	44	De caza
»	966	Medio Cudeyo	Gerardo Fernández Revilla	24	Idem
»	967	Santander	José Laguillón	45	Idem
»	968	idem	Luis Vega Lamera	29	Idem
»	969	Astillero	Joaquín Hoyo y Hoyo	37	Idem
29	970	Santander	Eduardo Pérez y P. de la Riva	34	Idem
»	971	Santillana	José M. ^o Pérez Ortiz	21	Idem
»	972	Santander	Rafael Estrañi San Emeterio	23	Idem
»	973	Riotuerto	Emeterio Arnáiz	53	Idem
»	974	Bezana	Fernando Arabalaza	39	Idem
»	975	Santander	José Llanos Sierra	38	Idem
31	976	Barreda	Augusto Zenet	39	Idem
»	977	idem	George Lepaivre	36	Idem
»	978	idem	Eugenio Aster		Idem
»	979	Peña Castillo	Braulio Landaluce	55	De armas
»	980	Polanco	Francisco Riva Palacio	50	Idem
»	981	Santander	Antonio del Valle Tijera	27	De caza
»	982	Ruesga	Santos Barquín Cieza, vigilante de consumos del Ayuntamiento		De armas gratuita
»	983	idem	Daniel Alonso Carral, ídem		Idem
»	984	Requejada	Joaquín Díaz Gómez	38	De caza

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31 de diciembre de 1917.—El gobernador, Francisco De Federico.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Camargo, partido judicial del distrito del Este de Santander, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de diciembre de 1917.—El secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo. 1387-336

Audiencia provincial de Santander

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista de los jurados que, por partidos judiciales y en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1918.

Partido judicial de Reinosa

Días 11 y 12 de marzo.—Causa por homicidio.

Día 13 de marzo.—Causa por robo.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días designados para conocer de las causas expresadas.

JURADOS

Cabezas de familia

Marcelino Sáinz Fernández, labrador; Aldueso.
Pedro Calderón Gutiérrez, ídem; Bolmir.
José Gutiérrez Hoyos, ídem; Cañeda.
Emilio Hoyos Seco, ídem; Celada.
Nicanor Peña Palacios, ídem ídem.
Eduardo Rodríguez González, ídem; Cervatos.
Juan Gutiérrez Gómez, ídem; Frano.
Afrodisio Torices Palacios, ídem ídem.
Timoteo Gómez Obeso, ídem; Nestares.
José García Ruiz, ídem; Requejo.
Manuel Jorrín González, labrador; Medianedo.
Norberto Mantilla, ídem ídem.
Juan Lantarón Álvarez, ídem; Arroyo.
Fermín Hoyos Calderón, ídem; Henestrosas.
Angel Pozo Gutiérrez, ídem ídem.
Nicanor Gómez Garrido, ídem; Arantiones.
Arsacio Ruiz Bernal, ídem; Polientes.
Félix Bárcena López, ídem; Sobrepeña.
Esteban López Gutiérrez, ídem; Soto Rucandio.
Rufino González Lucio, ídem; Susilla.

Capacidades

Melitón Fernández Sáiz, exconcejal; Aldueso.
Marcelo Mantilla, concejal; Bolmir.
Mauricio Jorrín Muñoz, exconcejal; Cervatos.
Julián Celis García, ídem; Fresno.
Antonio González Gutiérrez, exjuez; Matamorosa.
Francisco Rodríguez Rodríguez, concejal; Requejo.
Nicolás Pérez Gutiérrez, ídem; Villaescusa.

Gregorio Lantarón Álvarez, ídem; Quintanilla.
Laureano Mantilla Gutiérrez, ídem; Arroyo.
Jesús Pacheco López, ídem ídem.
Graciano Hoyo Seco, ídem, La Haya.
Eusebio Calderón Fernández, ídem; Henestrosas.
Anastasio Calderón Sierra, exconcejal; Camaras.
Víctor González González, ídem; Matarrepudio.
Felipe Gómez Pazo, ídem; Castrillo.
Nicasio Montero Montero, militar; Villaescusa.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Francisco Mata San Miguel, comercio, Paseo del Alta.
Leandro Labadie Bregel, industrial; Becedo, II.
Baldomero Madrazo Puente, labrador; Soto.
Modesto Torre Pereda, ídem; Oruña.

Capacidades

Manuel Domingo López, maestro; San Francisco, 22.
Pedro Matorras Paniagua, farmacéutico; San Francisco.

Partido judicial de Villacarriedo

Días 14, 15 y 16 de marzo.—Causa por homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días designados para conocer de las causas designadas.

JURADOS

Cabezas de familia

Basilio Alonso Penagos, labrador, La Cueva.
Simón Castanedo Liaño, ídem; Socobio.
Joaquín Cruz San Román, ídem ídem.
Juan Madariaga Zabala, ídem Villabáñez.
Cándido Mora Bustillo, ídem; Pomaluengo.
Remigio Obregón Escalada, ídem ídem.
Salvador Prado Sañudo, ídem; Villabáñez.
Virgilio Aja Díez, industrial, Ontaneda.
Fernando Gómez Sánchez, ídem; Borleña.
Simón Ugalde Pérez, hojalatero; Ontaneda.
Faustino Mantecón, labrador; Villegar.
Higinio Quintanal González, ídem; Borleña.
Victor Abascal Palencia, industrial; San Miguel.
Benito Calderón Ortiz, labrador; Sel de la Carrera.
Emeterio Concha Ruiz, ídem; San Andrés.
Ramón Díez Álvarez, ídem; San Miguel.
Arturo Fernández Díaz, ídem ídem.
Manuel González Fernández ídem ídem.
Tomás Ibáñez Ortiz, ídem; San Andrés.
Lázaro López Ruiz, ídem; San Miguel.

Capacidades

Manuel Laso Penagos, concejal; La Cueva.
Modesto Olavarrieta, ídem; Socobio.
Aureliano Villar Pardo, ídem; Pomaluengo.
Cayetano Alonso Sigler, médico; Alceda.
Pedro Collantes Gómez, concejal; Ontaneda.
Jesús Gutiérrez Ruiz, exconcejal; Corvera.
Ramón Ortiz Villota, abogado; San Vicente.
Narciso Pérez Camino, concejal; Praves.
Angel Álvarez Rivas, exconcejal; San Miguel.
Santos González González, concejal; ídem.
Severiano Gutiérrez, exconcejal; Resconorio.
Francisco López Martínez, concejal; San Andrés.
Pedro Riancho Ortiz, ídem; Entrambasmestas.

Francisco Bustillo Rumayor, exconcejal; Hijas.
Froilán Gómez Pacheco, ídem; Vargas.
Joaquín Ibáñez, ídem; Puenteviego.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Alejandro Canales, comercio; Rupalacio, 7.
Jose Hernández Antolín, ídem; Blanca, 42.
Valentín Saro Saro, ídem; San Francisco, 11.
Daniel Sierra Gómez, constructor; San Fernando, 48.

Capacidades

Lucas García Aparicio, alcalde; Bezana.
Venancio Arce Díaz, concejal; Renedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Paulino Fuentes Martínez, hijo de José y de Teresa, natural de Reocin (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Reocin, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez. 4-336

Vicente Martínez Pérez, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Los Corrales (Santander), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Los Corrales, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez. 5-336

Acacio Pérez Huerta, hijo de Ignacio y de Rufina, natural de Santander, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez inspector, Diego Ordóñez. 2-336

Enrique Seibané Expósito, hijo de Enrique y de Eugenia, natural de Santander, de estado soltero, de 25 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería, con

destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 1 de enero de 1918.—El juez instructor, Diego Ordóñez. 3-336

El señor juez municipal accidental don Dámaso Cabo González tiene acordado, en el juicio de faltas por lesiones contra Irene Ruiz, se cite a ésta a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo enero, a las quince horas, bajo los apercibimientos legales.

Santoña, 26 de diciembre de 1917.—El secretario, José Santamarina.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de cédulas para 1918.

Peñarrubia, 26 de diciembre de 1917.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Arredondo

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1918, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arredondo, 26 de diciembre de 1917.—El alcalde, Juan Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Electro Metalúrgica del Astillero (S. A.)

Se anuncia a los señores obligacionistas los números de las 150 obligaciones que han quedado amortizadas en la junta general ordinaria, celebrada en Bóo el 28 de octubre último, y que son las siguientes:

5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 22, 26, 27, 32, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 50, 53, 55, 57, 62, 66, 69, 70, 73, 75, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 101, 103, 106, 108, 109, 111, 113, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 138, 140, 141, 142, 146, 150, 153, 154, 157, 158, 160, 162, 163, 166, 167, 169, 170, 172, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 199, 201, 202, 204, 206, 210, 212, 214, 216, 219, 222, 224, 225, 229, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 254, 255, 256, 257, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 280, 282, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 295, 297, 300.

El reembolso de estas obligaciones se hará desde el día 15 de enero de 1918 y siguientes en la fábrica de Bóo.
Bóo, 29 de diciembre de 1917.

Habiéndose extraviado la libreta número 20.043 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a quien la encuentre la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento.